

Ente fiscalizado: Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-38-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 26,301,591.70
Muestra auditada:	\$ 22,249,927.00
Representatividad de la muestra:	84.6%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 42 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/201/-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que presentó copia de acta de cabildo número 46/2019 Ordinaria de fecha 24 de junio de 2019 en el que aprueba el Código de Conducta, oficio número 35/2018-2021 en el que se da a conocer dicho código de conducta a todo el personal del ayuntamiento, acta de cabildo número 54/2019 sesión ordinaria del 26 de agosto de 2019 en el que aprueban la Integración del Comité de Ética y Conducta, acta de cabildo número 47/2019 sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019 en el que se aprueba la Integración del Comité de Control Interno, acta de cabildo número 3/2018 sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2018 en el que se aprueba la Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcionó la documentación justificativa, la cual fue valorizada y se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., en un nivel medio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos reflejó un Ingreso Estimado de \$81,622,021.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$81,622,021.00.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$1,797,021.07.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante oficio número 361/2018/-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó un auxiliar de la Cuenta de Bancos, con saldos al 1 de enero de 2018 de la cuenta 1112-01, reflejando un importe de \$1,271,734.95 aclarando que el aumento del gasto presupuestario al ingreso se debe a saldos de ejercicios anteriores a favor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcionó registros contables de la cuenta de Bancos, con saldos iniciales al 1 de enero de 2018 que suman un total de \$1,271,734.95 con lo cual comprueba parcialmente el aumento al gasto del Presupuesto de Egresos, determinando una diferencia de \$525,286.12; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se comprobó el aumento del gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$1,797,021.07.

6. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Tampamolón Corona S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$2,258,508.05, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$100,597,871.92 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$102,856,379.97; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, anexó un auxiliar contable de la cuenta de Bancos con saldos iniciales al 1 de enero de 2018 por un total de \$2,136,186.50, aclarando que \$864,451.55 corresponde a PROAGUA recurso que fue gestionado en 2017 ejecutado en 2018 y el resto de \$1,271,734.95 son saldos iniciales de Tesorería, Cuenta Ejecutiva, Fideicomisos, Instancia de la Mujer y Tesorería 2; aclarando que tales saldos iniciales corresponden al saldo negativo del balance presupuestario en mención.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, anexó registros contables de la cuenta de bancos 1112-01 y 1112-04-05-05 en el que enlista saldos iniciales por un total de \$2,136,186.50 al 1 de enero de 2018, aclarando el importe negativo del balance presupuestario, quedando una diferencia por un importe de \$122,321.55 en la Cuenta Pública y dar cuenta al Congreso del Estado; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un balance presupuestario negativo, omitiendo dar cuenta al Congreso del Estado, así como también no fue presentada una justificación en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Transferencia de recursos

7. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio de enero a septiembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que aperturó una cuenta exclusiva para recursos fiscales del municipio a partir del 1 de octubre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, informó que aperturó una cuenta bancaria exclusiva para recursos fiscales del municipio a partir del 1 de octubre de 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, por los meses de enero a septiembre 2018.

8. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

9. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que fue específica y exclusiva para dicho fin, sin mezclar los depósitos de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales del municipio en los meses de octubre a diciembre de 2018.

Ingresos

10. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$1,985,906.71, y de participaciones por \$24,315,684.99, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

11. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

12. Se verificó que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, en apego a lo dispuesto en la normativa correspondiente.

13. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos en los meses de enero a septiembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 358/2018-2021 de fecha 20 de agosto de 2019, que registró contable y presupuestalmente por fuente de financiamiento, abriendo las cuentas de banco para los Recursos Fiscales y otra para las Participaciones Federales del ejercicio, para poder identificar el destino de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos por los meses de enero a septiembre, por los meses de octubre a diciembre si cumplieron con el objetivo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos fiscales y de las participaciones federales 2018.

14. Se verificó que el municipio depositó los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento en los meses de enero a septiembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 358/2018-2021 de fecha 20 de agosto de 2019, que se compromete depositar los recursos fiscales en cuentas específicas por fuente de financiamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., depositó los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento en los meses de enero a septiembre 2018, de octubre a diciembre si cumplieron con el objetivo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron depositar los recursos fiscales en cuentas bancarias específicas, ya que mezclaron con otras fuentes de financiamiento, durante los meses de enero a septiembre 2018.

15. Se verificó que el municipio contó con registros contables y presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que no se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos durante los meses de octubre a diciembre 2018.

16. Se verificó que el municipio depositó los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio que fueron específicas, toda vez que no mezclaron con otras fuentes de financiamiento durante los meses de octubre a diciembre 2018.

Servicios personales

17. Se constató que las nóminas de la muestra de auditoría se cancelaron con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que presentó documentación comprobatoria original conteniendo los sellos con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria original conteniendo los sellos con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales" por lo tanto, se solventa la presente observación.

18. Se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, por \$677,753.54, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación

AEFMOD-38-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 por \$677,753.54 (seiscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 54/100 M.N.).

AEFMOD-38-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el pago del Impuesto Sobre la Renta durante los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, por \$677,753.54, los cuales no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

19. Se constató con la revisión de una muestra de 50 comprobantes que el municipio no remitió para su revisión los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que presentó algunos comprobantes digitales de nómina de la segunda quincena de enero y de la primera quincena de febrero de 2019 respectivamente, como comprobante que se está trabajando en la captura de la información para el timbrado de nómina.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcionó algunos comprobantes digitales de nómina de la segunda quincena de enero y de la primera quincena de febrero de 2019 respectivamente, como comprobante que se está trabajando en la captura de la información para el timbrado de nómina, sin embargo, en el ejercicio 2018 no remitió los Comprobantes Digitales por Internet (CFDI), por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir para su revisión los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de su personal.

20. Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que llegaron a un acuerdo con la Secretaría de Finanzas para que en lo sucesivo paguen los impuestos correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no proporcionó documentación comprobatoria de los pagos a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2018.

AEFMOD-38-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

21. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que llegó a un acuerdo con la Secretaría de Finanzas para el pago de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

22. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

23. Se verificó que los sueldos de la muestra de auditoría pagados con recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

24. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la que causaron baja.

25. Con una muestra seleccionada de diez personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2018 y pagados con recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, por \$322,086.00, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

26. Con la inspección física de 50 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

27. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$476,416.00 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales no se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, argumentó que están trabajando para pagar los impuestos del ejercicio 2018 toda vez que el recurso de las participaciones que les llega es poco y no les es posible pagar los impuestos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realizó las retenciones del ISR en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$476,416.00 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales no se enteraron oportunamente al SAT; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por el pago de dietas durante los meses de enero a septiembre de 2018 por \$476,416.00 (cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

AEFMOD-38-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2018 por \$476,416.00 (cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

28. Se verificó que se pagaron dietas a integrantes del cabildo en apego a los montos autorizados en el tabulador 2018.

29. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

30. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 5 trabajadores que fueron cesados, sin embargo el municipio no presentó los convenios ante la Junta de Conciliación y Arbitraje por un importe de \$100,039.40.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones que comprueben que el municipio registró los convenios ante la Junta de Conciliación y Arbitraje

Materiales y suministros

31. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

32. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que presentó documentación comprobatoria original conteniendo los sellos con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria original conteniendo los sellos con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales", por lo tanto, se solventa la presente observación.

33. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

34. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

35. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que presentó documentación comprobatoria original conteniendo los sellos con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria original conteniendo los sellos con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales" por lo tanto, se solventa la presente observación.

36. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

37. Se verificó que las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales por concepto de contratación de grupos musicales que no estuvieron debidamente justificadas por un importe de \$1,821,280.00, además se giró compulsas al proveedor que brindó el servicio vía correo certificado señalándose por parte del Servicio Postal Mexicano como causa de devolución "Desconocido en el domicilio que cita".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que presentó facturas, convenio, copia del acta constitutiva y copia de Constancia de Situación Fiscal del proveedor observado de fecha 26 de agosto de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, sin embargo se giró compulsas al proveedor vía correo certificado con acuse de recibido señalándose por parte del Servicio Postal Mexicano como causa de devolución "Desconocido en el domicilio que cita"; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a la persona moral Sistema Comercial 377, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se le giró compulsas por parte de este ente fiscalizador, vía correo certificado con acuse de recibido señalándose por parte del Servicio Postal Mexicano como causa de devolución "Desconocido en el domicilio que cita".

38. Se constató que el municipio no presentó evidencia del proceso de adjudicación de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales por concepto de renta de equipo de sonido para fiestas patronales pagadas mediante póliza de cheque número C00321 de fecha 17/04/2018, por un total de \$200,000.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 358/2018-2021 de fecha 20 de agosto de 2019, que presentó invitación del procedimiento de adjudicación, acta de presentación y recepción de propuestas económicas, acta de fallo y contrato.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcionó la documentación relativa al proceso de adjudicación para la renta de equipo de sonido para las fiestas patronales, por lo tanto, se solventa la presente observación.

39. Con una muestra seleccionada de contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales durante el ejercicio fiscal 2018 y pagados con recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, por \$1,168,116.53, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

41. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que presentó documentación comprobatoria original conteniendo los sellos con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria original conteniendo los sellos con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

42. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

43. De los bienes adquiridos con recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018; que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y equipo de transporte, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

44. De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Análisis de la información financiera

45. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$1,770,572.90, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que se compromete a hacer un análisis de las Cuentas por Cobrar, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no acreditó que haya implementado acciones para depurar las cuentas por cobrar, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., implemente acciones para depurar las cuentas por cobrar que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

46. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$5,376,700.77, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que el saldo de las cuentas por pagar corresponde a los impuestos por pagar pendientes de pago.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas por pagar que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-38-RFPF-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., implemente acciones para depurar las cuentas por pagar que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

47. Se verificó que la cuenta de "Construcciones en proceso en bienes de dominio público", reflejó al 31 de diciembre de 2018 un saldo de \$2,794,644.86; según lo dispuesto en las Normas del Consejo Nacional de Armonización Contable que al concluir la obra debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que anexó póliza de diario número D00510 de fecha 1 de agosto de 2019 reclasificando la cuenta de Construcciones en Bienes de Dominio Público a Inversiones no Capitalizables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcionó póliza de diario número D00510 de fecha 1 de agosto de 2019 reclasificando la cuenta de Construcciones en Bienes de Dominio Público a Inversiones no Capitalizables; por lo tanto, se solventa la presente observación.

48. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 361/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que no destinó una partida para Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior del 5.5% de los ingresos totales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no destinó una partida para Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior del 5.5% de los Ingresos Totales, sin embargo se constató que el municipio no realizó pagos de deuda pública en el ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

49. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo, se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda pública

50. En el ejercicio 2011 el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., obtuvo empréstitos por \$8,114,743.60, con la Institución BANSI, S.A., siendo la fecha del vencimiento el año 2026, toda vez que esa obligación fue suscrita por un plazo de quince años. La amortización de la deuda de Participaciones Federales, en este ejercicio revisado, fue por \$580,000.00, al cierre del ejercicio, reflejó un saldo por liquidar de \$6,249,743.60. Los recursos del referido financiamiento fueron destinados para: Refinanciamiento de préstamo adquirido con Banobras, S.N.C., bajo el Decreto 682 publicado el 30 de abril de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$22,249,927.00 que representó el 84.6% de los \$26,301,591.70 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda
C.P. Alejandra Azúa Flores

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí